

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 2060492019 2 hard

## CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "MARÍA INMACULADA"

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 2060492019 2 hard

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en jirón Pedro Conde N.º 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo, **FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**, identificado con DNI N.º 09450418, designado mediante Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará "**EL PRONACEJ**"; y de la otra parte, el **CENTRO EDUCATIVO BÁSICA ALTERNATIVA "MARÍA INMACULADA"**, con RUC N.º 20600657594, con domicilio legal en jirón Amazonas N.º 346, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su directora **LUZ VICTORIA LUNA DE LA ROCA**, identificada con DNI N.º 19818007, designada mediante Resolución Directoral N.º 002650-2023-UGEL-H de la UGEL de Huancayo, a quien en adelante se le denominará "**EL CEBA**"; en los términos y condiciones siguientes:

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20604920192 soft

**PRONACEJ**  
Programa Nacional de Centros Juveniles

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 hard

**EL PRONACEJ**, constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

**EL CEBA**, es una institución educativa, perteneciente a la modalidad de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación, tiene la misión de promover y difundir programas educativos en los sectores vulnerables donde se encuentren los adolescentes, jóvenes y adultos que no han tenido oportunidades de realizar los estudios regulares de manera oportuna, promoviendo una sociedad más justa y equitativa con el desarrollo de competencias y visión de emprendimiento en los estudiantes, brindando formas de atención educativa presencial en los ciclos inicial, intermedio y avanzado, equivalentes a la primaria y secundaria; y, la modalidad semipresencial para estudiantes del ciclo avanzado.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONACEJ** y a **EL CEBA** se les denominará **LAS PARTES**

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

**EL PRONACEJ** fue creado mediante Decreto Supremo N.º 0006-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada,

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 20604920192 hard

ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 20604920192 hard

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, mediante la cual se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONACEJ, que formaliza la estructura funcional del citado Programa.

Mediante Decreto Legislativo N.º 1299, Decreto Legislativo se transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**EL CEBA**, es una institución educativa estatal, creado como Centro de Educación de Adultos en 1967, en un inicio designado a la atención de estudiantes adultos en turnos nocturnos; luego, en el 2008, el Ministerio de Educación transforma las instituciones de educación de adultos en CEBAs, Centros de Educación Básica Alternativa, ampliando el segmentación de estudiantes objetivo: adolescentes, jóvenes y adultos, con las formas de atención: presencial y semipresencial, proporcionando facultades para trasladar los servicios educativos a lugares denominados periféricos donde existía demanda de servicio educativo, así **EL CEBA** adquiere su denominación con la R.D. N.º 01134-DREJ-2008.

El 2020, **EL CEBA** suscribe el primer convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional con **EL PRONACEJ**, para brindar el servicio educativo a los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, en los ciclos inicial, intermedio (primaria), como el ciclo avanzado (secundaria).

Con fecha 11 de febrero de 2022, **LAS PARTES** suscriben un segundo Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de continuar garantizando la atención educativa a los adolescentes que se encuentran albergados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, la misma que tiene un periodo de vigencia de 2 (dos) años

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana).
- Ley N.º 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, y sus modificatorias.
- Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N.º 29809, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción



Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Decreto Legislativo N.°1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Supremo N.° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.°28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.°29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N.° 003-2013-ED, que aprueba Reglamento de la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N.°004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad de Adolescentes.
- Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Resolución Ministerial N.° 0201-2009- ED, que aprueba la Directiva Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación.
- Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora Centros Juveniles en el Pliego M 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 039-2019-JUS/PRONACEJ, que aprueba la Directiva N.°004-2019-JUS/PRONACEJ, "Lineamientos para la Atención de los/as Adolescentes en los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional" y su modificatoria.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO**

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene como objetivo desarrollar acciones conjuntas entre **EL PRONACEJ** y **EL CEBA** en el marco de sus respectivas competencias, con la finalidad de garantizar y continuar con la atención educativa a los adolescentes que se encuentran albergados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, que acuden al CEBA, y está orientado a lograr el desarrollo pleno de sus potencialidades humanas, conforme a la política educativa nacional del Ministerio de Educación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

- a) Realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- b) Coordinar, de manera continua, cualquier aspecto relacionado a la ejecución

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 2060492019 2 hard

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 2060492019 2 hard

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ

V°B°

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20604920192 soft

NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivarado FAU 20604920 192 hard

PRONACEJ



Firmado digitalmente  
por  
MAGUIÑA  
MENDOZA  
Nathaly FAU  
20604920192  
hard

del presente convenio.

- c) Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- d) Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.



**El PRONACEJ se compromete a:**

- a) Designar a un profesional competente a fin de coordinar con los padres, tutores y/o directamente con las instituciones educativas de procedencia, a fin de recabar la documentación de matrícula que acredite la condición educativa de los estudiantes, teniendo en cuenta la infraestructura designada para el área educativa.
- b) Requerir a **EL CEBA** el personal docente, cuya designación se efectuará conforme a los dispositivos legales vigentes.
- c) Brindar facilidades al personal de **EL CEBA** y la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo para el cumplimiento de las funciones periódicas de supervisión, monitoreo, acompañamiento, asistencia técnica, verificación y control de las acciones técnico - pedagógicas y administrativas con el objetivo de lograr la mejora en los aprendizajes de los estudiantes.
- d) Remitir la lista de los adolescentes de los distintos programas donde se encuentran albergados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo para que se efectivice la matrícula en la modalidad presencial, a través de **EL CEBA**.
- e) Desarrollar actividades de inducción para el personal docente que labora en **EL CEBA** y que ha sido asignado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, sobre temas de seguridad y situación conductual de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- f) Priorizar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la infraestructura como aulas, sala de profesores, mobiliario, servicios higiénicos y fotocopias a fin de que se desarrollen las sesiones pedagógicas, con las condiciones mínimas para su funcionamiento.
- g) Desarrollar mesas de trabajo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, a efectos de coordinar y evaluar, de manera integral, la gestión educativa que desarrolle el personal que labora en **EL CEBA**.
- h) Realizar, previa coordinación con las autoridades de **EL CEBA**, la supervisión, monitoreo, seguimiento y acompañamiento, así como evaluar el cumplimiento de los planes educativos que se apliquen en beneficio de los adolescentes albergados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo, a fin de emitir opinión sobre el desempeño del personal docente asignado por **EL CEBA**, en el ejercicio a sus funciones.
- i) Proponer temáticas educativas, de acuerdo a la realidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los mismos que deberían ser incluidos en el diseño curricular básico.

Firmado digitalmente  
por MAGUIÑA  
MENDOZA Nathaly  
FAU 20604920192 hard



VºBº

Firmado digitalmente  
por HUARANGA  
ROMERO Carlos Alberto  
FAU 20604920192 soft



VºBº

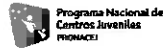
NAQUIRA CORNEJO  
Francisco Nivardo FAU  
20604920192 hard



Firmado digitalment  
e por  
MAGUIÑA  
MENDOZA  
Nathaly FAU  
2060492019  
2 hard



- j) Brindar apoyo en las diferentes gestiones que realice **EL CEBA**, para la implementación de los talleres que ofrece en beneficio de los adolescentes estudiantes.
- k) Brindar facilidad de acceso, registrar la asistencia del personal docente asignado por **EL CEBA**, así como la seguridad pertinente, para el desarrollo de las actividades educativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo.
- l) No hacer uso del logo de **EL CEBA**, para circular comunicaciones sin previa autorización del mismo.



vºBº

Firmado digitalmente  
por MAGUIÑA  
MENDOZA Nathaly FAU  
20604920192 hard

**EL CEBA se compromete a:**



vºBº

- a) Matricular a los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo- Huancayo en el servicio educativo: básica alternativa según el ciclo que corresponda (inicial, intermedio y avanzado).
- b) Coordinar con el/la director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, respecto a las actividades psicopedagógicas a realizar con los adolescentes del referido centro, a fin de que se realice un trabajo articulado.
- c) Asignar los docentes, para atender a los adolescentes de los ciclos: Inicial, Intermedio y avanzado, en el horario establecido, conforme a la normatividad vigente.
- d) Garantizar que la gestión y el desarrollo de las acciones educativas se sujeten a las normas técnico-pedagógicas, a partir del primer día útil del mes de marzo de cada año escolar hasta su término del año lectivo, realizando acciones de supervisión, monitoreo y acompañamiento permanente a través de sus áreas especializadas.
- e) Atender a la población estudiantil con la modalidad de Educación Básica Alternativa, otorgando certificados gratuitos y oficiales al termino de los ciclos: Inicial, Intermedio y Avanzado, en beneficio de los adolescentes albergados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo.
- f) Capacitar al personal docente que se encuentra laborando en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, conforme a la normatividad vigente.
- g) Dotar de material educativo y libros del Ministerio de Educación a los adolescentes beneficiados para optimizar la calidad educativa brindada.
- h) Informar a la dirección del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, el control de asistencia y permanencia del personal docente asignado por **EL CEBA**.
- i) Brindar las facilidades al personal del **PRONACEJ** para el cumplimiento de las funciones de asistencia técnica, verificación del normal desarrollo educativo, técnico pedagógico y administrativo, actividades programadas, así como la verificación de la asistencia de los y las adolescentes estudiantes a clases.
- j) Instruir y velar por la conducta ética y moral intachable de los docentes, así como el estricto cumplimiento de las normas de seguridad y demás disposiciones

Firmado digitalmente  
por HUARANGA  
ROMERO Carlos  
Alberto FAU  
20604920192 soft



NAQUIRA  
CORNEJO  
Francisco  
Nivardo FAU  
2060492019  
2 hard



**PRONACEJ**

Programa Nacional de  
Centros Juveniles



**CEBA ESTATAL MIXTO**

**"MARÍA INMACULADA"**

Firmado digitalmente por  
MAGUIÑA MENDOZA  
Nathaly FAU  
2060492019  
2 hard

internas de **EL PRONACEJ**, por tratarse de un centro juvenil de sistema cerrado.

- k) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información de los y las adolescentes frente a los medios de comunicación y/o terceros, conforme a la normatividad vigente.
- l) Mantener la reserva de la identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) de los adolescentes del Centro Juvenil El Tambo - Huancayo que participan en **EL CEBA**, con quienes tenga contacto; así como a no exponer su imagen o datos con terceras personas, de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) No hacer uso del logo de **EL PRONACEJ**, para circular comunicaciones sin previa autorización del mismo.

Firmado digitalmente por  
MAGUIÑA MENDOZA  
Nathaly FAU  
2060492019  
2 hard



V°B°

### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de alguna de **LAS PARTES**, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.

Firmado digitalmente por  
HUARANGA ROMERO Carlos  
Alberto FAU  
20604920192 soft



V°B°

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes interinstitucionales, a las siguientes personas:

Por **EL PRONACEJ** al/la:

- Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo.

Por **EL CEBA** al/la:

- Director/a del Centro de Educación Básica Alternativa "María Inmaculada".

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente convenio, mediante comunicación escrita, cursada al domicilio señalado o vía documento electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

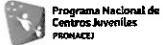
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años. El presente convenio es de renovación automática por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.



vºBº

Firmado digitalmente  
por MAGUIÑA  
MENDOZA Nathaly  
FAU 20604920192 hard

**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



vºBº

Firmado digitalmente  
por MAGUIÑA  
MENDOZA Nathaly FAU  
20604920192 hard

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, y formará parte integrante del presente convenio.



vºBº

Firmado digitalmente  
por HUARANGA  
ROMERO Carlos Alberto  
FAU 20604920192 soft

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



vºBº

NAQUIRA CORNEJO  
Francisco Nivardo  
FAU 20604920192  
hard

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación otorgándoles un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el presente convenio.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**



**PRONACEJ**

Programa Nacional de  
Centros Juveniles



**CEBA ESTATAL MIXTO**

**"MARÍA INMACULADA"**



V.B.

Firmado digitalmente  
por MAGUIÑA  
MENDOZA Nathaly FAU  
20604920192 hard

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente convenio, se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.



V.B.

Firmado digitalmente  
por MAGUIÑA  
MENDOZA Nathaly FAU  
20604920192 hard

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.



V.B.

Firmado digitalmente  
por HUARANGA  
ROMERO Carlos Alberto  
FAU 20604920192 soft

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Febrero... del año 2024.



**PRONACEJ**

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

Firmado digitalmente  
por NAQUIRA CORNEJO  
Francisco Nivardo FAU  
20604920192 hard



*Luz Victoria Luna de la Roca*  
Mg. Luz V. Luna De la Roca  
DIRECTORA  
C.M. 1019818007

**FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**LUZ VICTORIA LUNA DE LA ROCA**  
Directora  
Centro Educativo Básico Alternativa  
"María Inmaculada"